

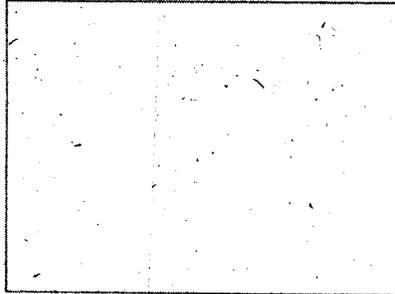
allego incidente de regulación de honorarios en 2019-0059500

ALVARO BELTRAN NIÑO <beltranninoalvaro@gmail.com>

Mié 19/01/2022 12:38 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Allego la presente actuación procesal , agradezco la atención prestada, favor acusar recibo, no puedo aplicar lo normado en el parágrafo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, por cuanto desconozco el correo electrónico del nuevo apoderado judicial y de la demandante.



ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. No. 17.445.648 de Guamal (Meta).

T.P. No. 134379 del C.S de la J.

REPRESENTANTE LEGAL

A&B ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. – GRUPO A&B S.A.S.

Doctor

MAURICIO NEIRA HOYOS

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO NUMERO.- **50001-40-03-003-2019-00595-00**

DE.- **NOHORA YOLANDA MARTINEZ**

Contra.- **MARGOTH CRUZ LOPEZ**

Asunto.- Incidente de honorarios

ALVARO BELTRAN NIÑO, mayor de edad y domiciliado en Villavicencio Meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17745648 expedida en Guamal Meta, abogado en ejercicio con T.P. No. 134379 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente al despacho manifiesto que en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, calidad que se prueba con la documentación existente en el paginario del presente proceso, acudo a formular INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS, en los siguientes términos:

HECHOS

- 1.- La señora **YOLANDA MARTINEZ BAQUERO** endoso en procuración al cobro judicial 5 letras de cambio al suscrito abogado.
- 2.- Mi Actividad profesional fue diligente en procura de obtener la efectividad de las pretensiones, adelantando oportunamente los trámites procesales y la materialización de medidas cautelares para obtener el pago.
- 3.- la demandante a la fecha le ha otorgado poder a otro profesional del derecho, sin realizar el pago proporcional de los honorarios de abogado al suscrito, los cuales una vez tasados deberán ser pagados al que por ley le corresponda.

4.- las partes pactamos en forma verbal que los honorarios del abogado sería una cuota Litis del 30% del pago que realizara la parte demandada.

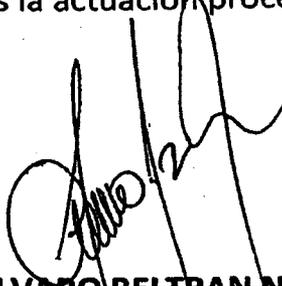
FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 76 del C.G. del P.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación procesal surtida en el proceso de la referencia.

Atentamente,



ALVARO BELTRAN NIÑO

C.C. N° 17445648 Expedida en Guamal Meta

T.P. N° 134379 Expedida por el C. S. de la J.

Calle 41 Número 30 a 21 Oficina 205 edificio escala en Villavicencio Meta

Celular ws 3124242428 3214898737

Dirección electrónica beltranninoalvaro@gmail.com

15 FEB 2022